



Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017 SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los Proyectos de Ley siguientes:

- **PROYECTO DE LEY No 52/2016-CR**, que propone la **Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)**; presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del señor congresista Cesar Antonio Segura Izquierdo y otros señores congresistas.
- **PROYECTO DE LEY No 182/2016-CR**- que propone la Ley que propone la Ley de Liquidación y Saneamiento Definitivo de las Deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario. Presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Señor congresista Luis Alberto Yika García y otros señores congresistas.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley No 52/2016-CR**, pasó para estudio solamente de esta Comisión, mediante Decreto de 23 de agosto de 2016.

Para tener mayores elementos de juicio, se solicitó opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Agricultura y Riego y de COFIDE.

El **Proyecto de Ley No 182/2016-CR**, pasó para estudio de esta Comisión como primera Comisión dictaminadora y de la Comisión Agraria en segundo orden, mediante Decreto de 08 de septiembre de 2016 y para tener mayores elementos de juicio se solicitó opinión previa del MEF, del Ministerio de Agricultura y Riego y de COFIDE.

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES DE LEY.

El **Proyecto de Ley No 52/2016-CR**, propone la "Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)", a efectos de:

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA.

- Declarar la extinción de la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Agropecuario (RFA), establecido mediante el Decreto de Urgencia No 059-2000 y la Ley No 27551 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, únicamente aquella que se encuentre pendiente de recuperación a la fecha de la presente Ley”.
- La extinción de la deuda es por el capital y el interés y con carácter cancelatorio, para todos sus efectos, cualquiera fuera el estado en que se encuentren en cada caso, inclusive en cobranza judicial.
- Las Instituciones Financieras – IFLs encargadas en la recuperación, extinguen las deudas individuales en cada caso y remiten a COFIDE la liquidación respectiva. COFIDE debe publicar el listado de agricultores beneficiarios a través de los medios de comunicación y de su página Web.
- Derogar la Tercera Disposición Complementaria de la Ley No 29264 – Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria y demás normas legales y administrativas que se opongan a la propuesta o limiten su aplicación.

Cabe precisar que la fórmula legal propuesta coincide exactamente con el Texto Sustitutorio del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley No 4738/2015-CR, presentado por la Comisión Agraria en el Periodo Anual de Sesiones 2015-2016, con fecha 20 de agosto de 2015 en el Periodo Parlamentario 2011-2016.

EL Proyecto de Ley No 182/2016-CR, propone la “Ley de Liquidación y Saneamiento Definitivo de las Deudas Derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA”, con el siguiente contenido:

- Declarar el saneamiento de todas las deudas que mantengan los productores agropecuarios en todo el territorio nacional, derivados de los bonos utilizados en la aplicación del programa de rescate Financiero (RFA) establecido por el Decreto de Urgencia 59-2000 y la ley No 27551 y demás normas complementarias, mediante la extinción de las mismas.
- Señalar que la extinción de la deuda comprende el capital, intereses moras, penalidades y demás gastos que se hayan devengado, y se aplica sobre todas, cualesquiera que fuera el estado en que se encuentren inclusive en cobranza judicial, o se haya solicitado el remate o embargo del bien.
- Disponer la publicación de la relación de agricultores beneficiados está a cargo de COFIDE, la cual debe efectuarse en el Diario oficial “El Peruano” en el plazo de 15 días naturales desde la vigencia de la presente Ley.

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA.

- Disponer la Liquidación de la Deuda.- Publicada la liquidación de los beneficiarios, las instituciones financieras encargadas de la recuperación, extinguirán las deudas de manera individual y remitirán la constancia respectiva a COFIDE en un plazo no mayor de quince días desde la publicación en la lista de beneficiarios
- Disponer que las instituciones financieras emitirán de manera gratuita la constancia de no adeudo a cada beneficiario que lo solicite.
- Derogar la Tercera Disposición Complementaria de la Ley No 29264- Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria y demás normas legales y administrativas que se opongan a la presente ley o limiten su aplicación.

III. ANTECEDENTE LEGISLATIVO

Las iniciativas legislativas materia del presente Dictamen, tienen como antecedente legislativo el Proyecto de Ley No 4738/2015-CR, presentado en el Periodo Parlamentario 2011-2016, por el ex congresista Tomás Zamudio Briceño y otros ex congresistas y que pasó al Archivo al término del acotado Periodo Parlamentario, habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Agraria con fecha 19 de mayo 2016. La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera fue dispensada de Dictamen con fecha 09 de junio de 2016.

El Texto Sustitutorio del acotado Dictamen de la Comisión Agraria proponía como objeto de la Ley: "Declarar la extinción de la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Agropecuario (RFA), establecido por el Decreto de Urgencia No 059-2000 y la Ley No 27551 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, únicamente aquella que se encuentre pendiente de recuperación a la fecha de la presente ley". Como efectos de la extinción de la deuda señalaba que: "La extinción de la deuda es por el capital y el interés y con carácter cancelatorio para todos sus efectos, cualesquiera fuera el estado en que se encuentre en cada caso, inclusive en cobranza judicial. Las Instituciones financieras (IFLs) encargadas de la recuperación, extinguirán las deudas individuales en cada caso y remitirán a COFIDE la liquidación respectiva. COFIDE publicará la relación de agricultores beneficiarios, a través de los medios de Comunicación y de su página web".

Por último se proponía: "Derogar la Tercera Disposición Complementaria de la Ley No 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria, y demás normas legales y administrativas que se oponen a la presente Ley o limiten su aplicación".

Esta iniciativa contó con los Informes No 0209-2015-MINAGRI-DIPNA/DGPA Y No 012-2016-MINAGRI-DIPNA/DGPA, con opinión desfavorable por cuanto no se identificaba claramente la cantidad de productores que lograrían reducir realmente la exposición de pérdida de garantías, limitando el cálculo del impacto del beneficio y el gasto que irradiaría la medida y tampoco recogía un análisis costo beneficio a la medida de extinción de la deuda contraída.

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA.

IV. MARCO NORMATIVO

- 
- Constitución Política del Perú
 - Reglamento del Congreso de la República
 - Decreto Legislativo No 059-2000 – Aprobó el Programa de Rescate Financiero Agrario – RFA.
 - Ley No 27551 – Establece condiciones y procedimientos para la aplicación del RFA y nombra a COFIDE como administrador del Programa.
 - Ley No 28747 – Ley que establece el acogimiento del Programa de Rescate Financiero Agropecuario y prorroga el plazo para el refinanciamiento de las deudas del RFA establecido en la Ley No 27551 hasta el 31 de diciembre de 2025.
 - Ley No 28752 – Ley para el Saneamiento de las deudas del programa de Fondos Rotatorios.
 - Ley No 29264 – Ley del Programa de Reestructuración de la deuda Agraria – PREDA.
 - Ley No 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimiento y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
 - Decreto Supremo No 002-2016- MINAGRI – Se aprueba la Política Nacional Agraria.
 - Decreto Supremo No 008-2014MINAGRI, modificado por Decreto Supremo No 018-2016-MINAGRI- Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI.
 - Decreto Supremo No 009-2015-MINAGRI.-Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021.
 - Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 del MINAGRI, Objetivo Estratégico 2 – Incrementar la Competitividad Agraria y la inserción a los mercados, con énfasis en el pequeño productor agrario.

V. OPINIONES SOLICITADAS



La Comisión dictaminadora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Constitución Política del Perú, solicitó la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Agricultura y Riego, de COFIDE, tanto para el Proyecto de Ley No 52/2016-CR como para el Proyecto de Ley No 182/2016-CR.

VI. OPINIONES RECIBIDAS

- El **Ministerio de Agricultura y Riego** se ha pronunciado sobre el Proyecto de Ley No 52/2016-CR, mediante Oficio No 1033-2016-MINAGRI-DM de 10 de noviembre de 2016, adjuntando el Informe legal No 1261-2016-MINAGRI-SG/OGAJ elaborado por la Oficina general de Asesoría Jurídica, e Informe No 0126-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA- DIPNA de la Dirección General de Políticas Agrarias y el Informe Técnico No 003-2016-MINAGRI/MTT, de la Dirección General Agrícola. Sobre el Proyecto de Ley No 182/2016-CR, este mismo Sector se ha pronunciado mediante Informe Legal No 1262-2016-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio; Informe No 0125-

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA.

2016-MINAGRI-DVPA-DIPNA, elaborado por la Dirección General de Políticas Agrarias y el Informe Técnico No 004-2016-MINAGRI-DGA/MTT de la Dirección general Agrícola de este Ministerio.

- El **Ministerio de Economía y Finanzas** se ha pronunciado sobre el Proyecto de Ley No 52/2016-CR mediante Oficio No 1847-2016-EF/10.01, adjuntando el Informe No 116-2016-EF/65.01; y sobre el Proyecto de Ley No 182/2016 se ha pronunciado mediante Oficio No 1843-2016-EF/10.01, con Informe No 121-2016-ef/65.01 de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado de este Ministerio.

VII. ANALISIS

El Programa de Rescate Financiero Agropecuario –RFA aprobado por Decreto de Urgencia No 059-2000 tuvo por objetivo el refinanciamiento de las deudas contraídas por productores agrarios con las Instituciones del Sistema Financiero –IFLs y que están clasificados en las categorías de deficiente, dudoso y pérdida.

El apoyo otorgado por el Programa a los procesos de refinanciación se canalizó a través de la entrega de bonos de reactivación, los cuales fueron emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, totalizando la cantidad de UD\$ 100,000,000.00 (Cien Millones de Dólares Americanos)

Mediante Ley No 27551 se establecieron los criterios para la implementación del Programa, y se definió a COFIDE como administrador y operador del mismo, asumiendo la entrega de los bonos de reactivación a las IFLs, y la recuperación de la deuda por la participación del Estado a través de los Bonos utilizados en el Programa.

El objeto central de las proposiciones de Ley materia del presente dictamen que tienen similar contenido, es extinguir la deuda que mantienen los agricultores con el Estado a través de COFIDE, correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario - RFA, aplicado en la década pasada, a consecuencia del Fenómeno del Niño ocurrido en los años 1997 y 1998.

Según información de **COFIDE** (Carta COFIDE CF-00468-2016/GFCC) del total de Bonos colocados bajo el Programa RFA ascendente a US\$85 millones, se han recuperado desde el año 2001 hasta el 31 de diciembre de 2015, el importe de US\$63,3 millones de capital más intereses (74% respecto del total), lo que evidencia el pago por parte de los agricultores de la deuda refinanciada correspondiente a la porción de Instituciones Financieras Intermediarias (IFI), lo que no ha ocurrido con la totalidad de la porción de Bonos que administra COFIDE.

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA.

La **Dirección General Agrícola** considera que la proposición contenida en el Proyecto de Ley No 182/2016-CR es positiva, teniendo en cuenta que la extinción de las deudas a pequeños productores les facilitará el acceso al financiamiento agrario, así como evitará la pérdida de sus predios que en numerosos casos se encontrarían en calidad de garantía hipotecaria. En consecuencia, la iniciativa de Ley solamente debe estar dirigida a extinguir la porción de la deuda refinanciada con cargo a los Bonos del RFA, de COFIDE, mas no el referido a la porción de la deuda refinanciada con recursos de las entidades financieras; es decir, referirse solamente a la porción de la deuda relacionada con cargos a los bonos emitidos; ya que ni el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo tienen la potestad de condonar deudas contraídas por personas de derecho privado, ya que esto configuraría un acto de confiscación sobre derechos adquiridos por terceros que se equiparan al derecho de propiedad establecido en el Artículo 70º de la Constitución Política del Perú.

La misma Dirección General Agrícola-DGA también señala que para la calificación de la deuda a refinanciar debe considerarse que las IFLs realizaron la liquidación del principal y los intereses devengados, sin incluir los intereses moratorios y otros gastos; sobre esta liquidación se aplicaron porcentajes de reducción de deuda sobre la base de las calificaciones de riesgo que tenían los beneficiarios según el siguiente ordenamiento: Calificación deficiente 30%; Dudosa 40% y Defectuosa 50%.

Para la IFLs este Programa ha significado el recupero de una serie de deudas que por el efecto de las condiciones provenientes de los efectos catastróficos del Fenómeno del Niño se consideraron pérdidas del 50%. Según refiere, significó además, recuperación de liquidez y numerosas créditos de calificaciones deficientes y dudosas.

Asimismo, el Informe del Ministerio de Agricultura señala que hasta la fecha los Bancos orientan sus créditos en el Sector hacia la mediana y gran empresa; las exigencias de las instituciones de micro finanzas para brindar crédito a los pequeños productores son sumamente mayores, en cuanto se refiere a los intereses por cobrar a sus clientes, que son pequeños productores, con baja rentabilidad en sus cultivos, con escasa asistencia técnica y con activos poco rentables, por lo que sus riesgos son mayores y de allí provienen las altas tasas de interés cobrados por estas. Todo indica que del rango de pequeños productores deudores por efecto del Fenómeno del Niño, fueron pocos los que estuvieron en condiciones de cancelar sus deudas, y pocos los que se beneficiaron el RFA. Se asume que más del 60% de los Bonos orientados por la banca para cancelar las deudas de sus clientes.

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA.

Según la **Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015 aprobada por el Decreto Supremo No 009-2015-MINAGRI**, los problemas de financiamiento orientados a la pequeña producción, por una serie de razones tiene serias dificultades para cumplir con los lineamientos de política agraria: acceso de los pequeños y medianos productores a los mercados financieros y es una de las razones de la pobre evolución del PBI en el Sector de la Economía Familiar.

Según información del **Ministerio de Agricultura y Riego**, los pequeños productores agrarios, en su mayoría recibían en los años 1997 y 1998 y continúan recibiendo créditos con altas tasas de interés y las Instituciones de Micro-finanzas cubren hasta la fecha sus posibles riesgos al incursionar en cultivos con baja rentabilidad. En consecuencia, señala que ésta es una de las causas por la que muchos productores, principalmente los pequeños y medianos tuvieron serias dificultades en los acotados años 1997 y 1998 para cancelar sus deudas; más aún si al ser beneficiarios del RFA les negaba la condición de sujetos de crédito y hasta la fecha vienen trabajando sin recurrir al sistema financiero y en las mismas condiciones de hace casi 20 años y quedan por pagar, con créditos vencidos y en cobranza judicial como 4,000 pequeños productores. En consecuencia, en opinión del Ministerio de Agricultura y Riego, podría ser factible la extinción de las deudas que solamente se refieren a la parte refinanciada con Bonos de COFIDE a los pequeños agricultores, a efectos que les permita tener acceso nuevamente a créditos y evitar el remate de su predios.

Como señala el MEF, es necesario identificar claramente el número de pequeños productores agrarios que podrán ser atendidos con la medida de liquidación y saneamiento de deuda, acotando que el RFA benefició a todas las personas, naturales y jurídicas comités de productores, asociaciones de productores y cooperativas agrarias con créditos agropecuarios en el Sistema.

Por lo tanto, se requiere evaluar detalladamente todos los costos de transacción asociados con la medida y a su vez un planteamiento de las acciones que se tomarán con los futuros beneficiarios, con miras a reducir los incentivos a la cultura de no pago frente a futuros programas de financiamiento que pretenda impulsar el Sector.

De las precisiones realizadas se infiere que el Programa de apoyo a los beneficiarios del RFA tendría que priorizar en su alcance a los productores agropecuarios más pequeños. Dentro de este contexto, es muy importante:

- i. Focalizar los esfuerzos en solucionar el problema de los productores más pequeños.
- ii. Establecer mecanismos para el fortalecimiento de capacidades financieras y económicas de los deudores del RFA, con el fin de no promover comportamientos que contravengan con las reglas de cumplimiento de contratos o incentivos de la cultura del no pago.
- iii. Optimizar la recuperación de los recursos del Tesoro.

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA.

De esta manera, una solución a la problemática de deuda derivada de los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), va más allá de la fijación de esquemas de condonación u extinción de las deudas, pues lo que se debería establecer como objetivo es lograr la recuperación financiera de los pequeños productores agropecuarios, lo cual implica el desarrollo de capacidades financieras que facilite su acceso a servicios financieros acordes a sus necesidades.

En consecuencia, se justifica trabajar un programa integral, en donde la participación del MINAGRI y el AGROBANCO permitan generar mecanismos para lograr la reinserción económica y financiera de los productos agropecuarios, especialmente los más vulnerables.

Según la información proporcionada por COFIDE, existen 2,921 deudores RFA, y el total de estas obligaciones asciende a la suma de US\$ 88.6 millones (US\$ 40.6 millones de principal y US\$ 48 millones de intereses).

La distribución de los deudores, por tamaño de deuda se puede apreciar en la Tabla 1 que a continuación se indica:

Tabla 1: Estado Actual de la deuda RFA
(Beneficiarios en números y saldos en US dólares)

ESCALA	Nº BENEFICIARIOS	TOTAL SALDO CAPITAL	TOTAL SALDO INTERESES	Total deuda
Hasta 5 UIT	1,485	1,831,079	1,198,238	3,029,317
Entre 5 UIT y 10 UIT	362	1,689,305	1,363,527	3,052,831
De 10 UIT a 50 UIT mil	785	10,510,208	10,254,297	20,764,505
De 50 UIT a 100 UIT mil	125	6,183,332	3,781,510	9,964,842
De 100 UIT a 350 UIT mil	130	12,026,994	14,774,892	26,801,887
Mayor a 350 UIT	34	8,314,293	16,627,901	24,942,195
TOTAL	2,921	40,555,211	48,000,364	88,555,576

Del análisis de las cifras presentadas, se infiere que:

- El 63% de los deudores (1,847) registran obligaciones, incluido principal e intereses) menores a 10 UIT, y estas obligaciones representan apenas el 6% del total de la deuda.
- En contraste, las obligaciones de los 34 deudores con las mayores deudas (por encima de 350 UIT) representan el 28% del total de la deuda.

Por otro lado, se debe considerar que la calificación crediticia de los deudores del RFA es en su mayoría negativa. Como se puede ver en la Tabla 2, únicamente el 15% de los deudores tienen calificación Normal, y aproximadamente el 90% de los deudores con buena calificación registran deudas menores a 50 UIT.

Cabe destacar que el total de la deuda con calificación Normal asciende a la suma de US\$ 10. 8 millones (US\$ 5.2 principal y US\$ 5.6 intereses), y corresponde al 12% del total de las obligaciones.

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA.

Tabla 2: Beneficiarios RFA con calificación Normal - SBS
(Beneficiarios en números y saldos en US dólares)

ESCALA	Calif. Normal	TOTAL SALDO CAPITAL	TOTAL SALDO INTERESES	Total deuda
Hasta 5 UIT	225	285,324	173,161	458,485
Entre 5 UIT y 10 UIT	57	259,390	230,629	490,019
De 10 UIT a 50 UIT mil	124	1,593,217	1,386,339	2,979,555
De 50 UIT a 100 UIT mil	28	1,395,363	695,808	2,091,171
De 100 UIT a 350 UIT mil	16	1,475,589	1,824,536	3,300,124
Mayor a 350 UIT	2	209,247	1,230,727	1,439,974
TOTAL	452	5,218,129	5,541,200	10,759,329

COSTO - BENEFICIO

Por lo tanto, el alcance de la propuesta debe centrarse en la reinserción económica y financiera de los pequeños productores que se acogieron al RFA. Para ello se considera lo siguiente:

- El alcance de este programa debe acoger a deudores cuyas obligaciones no excedan las 350 UIT, priorizando los esfuerzos con aquellos deudores con obligaciones menores a 10 UIT.
- Se debe considerar un mecanismo que promueva un comportamiento crediticio adecuado (generar un incentivo adicional a aquellos deudores con calificación Normal).
- Para lograr incentivos necesarios para la participación en un programa de reinserción financiera, se considera como un incentivo adecuado establecer bonos de descuento sobre la deuda, cuya aplicación deberán ser condicionados a la participación en programas de fortalecimiento de capacidad financiera.
- Para la determinación de los bonos de descuento, se deberá contemplar un esquema gradual, en donde los deudores más pequeños puedan beneficiarse en una mayor proporción.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la **COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**, recomienda de conformidad con lo establecido en el Literal B) del Artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los **Proyectos de Ley No 52/2016-CR y 182/2016-CR**, con el Texto Sustitutorio siguiente:

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA.

LEY DEL PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA DE LOS AGRICULTORES QUE SE ACOGIERON AL PROGRAMA DE RESCATE FINANCIERO AGROPECUARIO (RFA)

Artículo 1. Objeto de la Ley

Establecer un programa que facilite la reinserción económica y financiera de los productores agropecuarios que se acogieron al Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), dispuesto mediante el Decreto de Urgencia N° 059-2000 y la Ley N° 27551 y normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

Artículo 2. Deudas comprendidas bajo la presente medida

Están comprendidas en la presente medida todas aquellas deudas incluidas en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), establecido mediante el Decreto de Urgencia N° 059-2000, la Ley N° 27551, normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, registradas en la base de datos de deudores de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y cuyo monto total, sumados capital, intereses, moras y demás gastos devengados de la deuda, no exceda las 350 UIT.

Artículo 3. Determinación de la deuda

Para los efectos de la presente Ley, se entiende como deuda, la que se encuentra reportada al 31 de diciembre del 2016, incluidos capital, intereses, moras y demás gastos devengados de la deuda.

En el caso de las deudas contraídas en moneda extranjera se aplican los montos equivalentes al tipo de cambio correspondiente publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Artículo 4. Componentes y aplicación del programa

El Programa tiene cuatro componentes:

- i. Solicitud de acceso al Programa
- ii. Plan de reinserción financiera para los deudores.
- iii. Bono de descuento sobre las obligaciones.
- iv. Plan de reestructuración de obligaciones.

Para acceder al Programa los deudores presentan la "Solicitud de acceso al Programa", para su respectiva evaluación y aprobación. Una vez aprobada, los deudores deben cumplir con las condicionalidades definidas en el "Plan de reinserción financiera para los deudores", lo que les permite acceder al "Bono de descuento sobre las obligaciones" y al "Plan de reestructuración de obligaciones", en el caso que sea aplicable.

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA.

Artículo 5. Determinación de responsabilidades

El AGROBANCO es responsable de la gestión de los procesos asociados a la "Solicitud de acceso al Programa"; a tales efectos establece la operatividad necesaria para la evaluación y gestión de este registro de información.

El Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) y el AGROBANCO son los responsables de la difusión para el acceso al Programa.

El AGROBANCO es el responsable de la ejecución del "Plan de reinserción financiera para los deudores", en coordinación con el MINAGRI y COFIDE.

Artículo 6. Solicitud de acceso al Programa

La solicitud de acceso al Programa se realiza a través de un formulario en donde se consigna el reconocimiento de la deuda, incluido principal, intereses, moras y gastos devengados de la deuda, así como la información referida a la actividad económica y financiera del deudor, la misma que será evaluada por el AGROBANCO a efectos de incluirlos dentro de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ley.

Artículo 7. Plan de reinserción financiera para los deudores

En función al detalle de la información consignada en la solicitud, el AGROBANCO en coordinación con el MINAGRI, facilita el acceso a programas de fortalecimiento de capacidades financieras y económicas, estableciendo los lineamientos y condicionalidades que incentiven un comportamiento responsable en el uso de servicios financieros.

Todos aquellos deudores que se acojan al Programa, y participen en el plan de reinserción financiera para los deudores, accederán al beneficio de un bono de descuento de sus obligaciones, y de ser el caso a un plan de reestructuración sobre el saldo de la deuda una vez aplicado el bono.

Artículo 8. Bono de descuento sobre las obligaciones

Aquellos deudores que participan satisfactoriamente del "Plan de reinserción financiera para los deudores" acceden a un "Bono de descuento de obligaciones", de acuerdo al siguiente criterio:

- a. Aquellos deudores cuyas deudas totales son inferiores a 10 UIT, acceden a un bono de descuento hasta por el 100% de la deuda total, incluido capital, intereses, moras y demás gastos devengados.

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA.

- 
- b. Aquellos deudores cuya calificación, según el Reporte de deudas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) es "Normal", acceden a un bono de descuento correspondiente al 100% de los intereses, moras y demás gastos devengados.
 - c. Aquellos deudores cuya calificación, según el Reporte de deudas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) es diferente a la calificación Normal, o que no registren calificación alguna en dicho, se verán beneficiados por un bono de descuento sobre los intereses, moras y demás gastos devengados de la deuda, de acuerdo a la siguiente escala:
 - i. Bono de descuento de 70% sobre los intereses, las moras y demás gastos devengados de la deuda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3, para las deudas mayores a 10 UIT y menores o iguales a 50 UIT o su equivalente en dólares americanos al tipo de cambio oficial vigente establecido por la SBS.
 - ii. Bono de descuento de 50% sobre los intereses, las moras y demás gastos devengados de la deuda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3, para las deudas mayores a 50 UIT y menores o iguales a 100 UIT o su equivalente en dólares americanos al tipo de cambio oficial vigente establecido por la SBS.
 - iii. Bono de descuento de 30% sobre los intereses, las moras y demás gastos devengados de la deuda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3, para las deudas mayores a 100 UIT y menores o iguales a 350 UIT o su equivalente en dólares americanos al tipo de cambio oficial vigente establecido por la SBS.

Artículo 9. Plan de reestructuración de obligaciones



Aquellos agricultores que accedan al "Bono de descuento sobre las obligaciones" podrán acceder al "Plan de reestructuración de obligaciones" para establecer un cronograma de pagos del saldo de la deuda, según los siguientes parámetros:

- a. El plazo máximo para la reestructuración de la deuda es de 60 meses.
- b. La tasa efectiva anual es, según corresponda:
 - Para reestructuración de deuda en moneda extranjera, una tasa efectiva anual de 8%;
 - Para reestructuración de deuda en moneda nacional, la tasa TAMN vigente al último día del último mes del trimestre calendario anterior al pago de la cuota que corresponde menos 8 puntos porcentuales.
- c. Los deudores que opten por el pago al contado del saldo de la deuda, luego de aplicado el Bono de descuento sobre las obligaciones, tienen acceso a un descuento adicional de 20% sobre el saldo de la deuda.

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA.

Artículo 10. Plazo de acogimiento

Dispóngase un plazo de acogimiento al Programa hasta junio de 2018. Aquellos acreedores que a dicha fecha no estén acogidos al programa, se mantienen dentro del proceso de cobranza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Determinación de especificaciones de asistencia técnica.

El MINAGRI y el AGROBANCO determinarán las especificaciones de la asistencia técnica considerada en el "Plan de reinserción financiera" para los deudores definida en el Artículo 7 de la presente Ley.

SEGUNDA.- Destino de las recuperaciones del Programa.

Las recuperaciones del Programa, se destinará a financiar los programas que permitan la reinserción financiera de los productores acogidos a la presente Ley, a través del Fondo AGROPERU.

Salvo distinto parecer
Dése cuenta
Sala de Comisión
Lima, 05 de abril de 2017.

MIEMBROS TITULARES



1. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA
Presidente
 Peruanos por el Cambio



2. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
Vicepresidente
 Fuerza Popular



3. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS
Secretario
 Acción Popular

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y
 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos
 utilizados en el Programa de Rescate Financiero
 Agropecuario- RFA.

MIEMBROS TITULARES



4. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD FRANK

Alianza Para El Progreso



5. ÁVILA ROJAS, LUCIO

Fuerza Popular



6. BRUCE MONTES DE OCA, CARLOS RICARDO

Peruanos por el Cambio



7. CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL

Fuerza Popular



8. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO

Célula Parlamentaria Aprista



9. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO

Fuerza Popular



10. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES

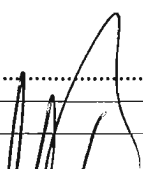
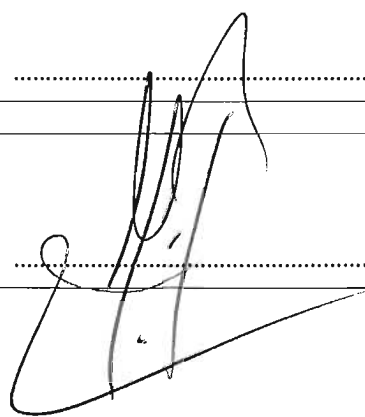
Fuerza Popular



11. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA

Fuerza Popular

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y
 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos
 utilizados en el Programa de Rescate Financiero
 Agropecuario- RFA.

	12. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad 
	13. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	14. RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular 
	15. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular
	16. ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	17. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular 
	18. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular 

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y
 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos
 utilizados en el Programa de Rescate Financiero
 Agropecuario- RFA.

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. **ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO**
 Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



2. **CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ**
 Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



3. **CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS**
 Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



4. **CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO**
 Fuerza Popular



5. **CUADROS CANDIA, NELLY LADY**
 Fuerza Popular



6. **DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE ERNESTO**
 Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



7. **DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS**
 Fuerza Popular

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA.

	8. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular
	9. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH Fuerza Popular
	10. ESPINOZA CRUZ, MARISOL Alianza Para El Progreso
	11. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular
	12. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE Fuerza Popular
	13. LETONA PEREYRA, MARÍA URSULA INGRID Fuerza Popular
	14. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO Peruanos Por El Kambio
	15. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nos. 52 y 182/2016- Extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario- RFA.



16. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
Fuerza Popular



17. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular



18. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS
Peruanos Por El Kambio



19. ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL
Acción Popular



20. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE
Fuerza Popular



21. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO
Fuerza Popular



22. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER
Célula Parlamentaria Aprista



23. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO
Fuerza Popular



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Segunda Legislatura

Asistencia de la Décima Sexta Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 5 de abril de 2017

08:00 Horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

MIEMBROS TITULARES



1. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA

Presidente

Peruanos por el Cambio



2. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY

Vicepresidente

Fuerza Popular



3. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS

Secretario

Acción Popular

MIEMBROS TITULARES



4. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD FRANK

Alianza Para El Progreso



5. ÁVILA ROJAS, LUCIO

Fuerza Popular



6. BRUCE MONTES DE OCA, CARLOS RICARDO

Peruanos por el Cambio



7. CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL

Fuerza Popular



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Segunda Legislatura
Asistencia de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Lima, miércoles 5 de abril de 2017
08:00 Horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



8. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO
Célula Parlamentaria Aprista

.....



9. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO
Fuerza Popular

.....



10. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
Fuerza Popular

.....



11. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA
Fuerza Popular

.....



12. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



13. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



14. RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS
Fuerza Popular

.....



15. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
Fuerza Popular

.....



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Segunda Legislatura
Asistencia de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Lima, miércoles 5 de abril de 2017
08:00 Horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



16. ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



17. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Fuerza Popular



18. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL
Fuerza Popular

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



2. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



3. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



4. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
Fuerza Popular



5. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
Fuerza Popular

Hora informativa:

Hora de inicio:

Hora de término: 3



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Segunda Legislatura
Asistencia de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Lima, miércoles 5 de abril de 2017
08:00 Horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



6. DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE ERNESTO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



7. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
Fuerza Popular

.....



8. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO
Acción Popular

.....



9. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH
Fuerza Popular

.....



10. ESPINOZA CRUZ, MARISOL
Alianza Para El Progreso

.....



11. FIGUEROA MINAYA, MODESTO
Fuerza Popular

.....

[Handwritten signature]



12. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE
Fuerza Popular

.....



13. LETONA PEREYRA, MARÍA URSULA INGRID
Fuerza Popular

.....



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Segunda Legislatura
Asistencia de la Décima Sexta Sesión Ordinaria
Lima, miércoles 5 de abril de 2017
08:00 Horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



14. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO
Peruanos Por El Kambio



15. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
Fuerza Popular



16. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
Fuerza Popular



17. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular



18. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS
Peruanos Por El Kambio



19. ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL
Acción Popular



20. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE
Fuerza Popular



21. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO
Fuerza Popular

Hora informativa:

Hora de inicio:

Hora de término: 5

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Segunda Legislatura

Asistencia de la Décima Sexta Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 5 de abril de 2017

08:00 Horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



22. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER

Célula Parlamentaria Aprista

.....



23. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO

Fuerza Popular

.....

05 ABR 2017

RECIBIDO

Firma

Hora

123 1130
LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 04 de abril de 2017

Oficio N° 074-2016- 2017/LGV-CR

Señora

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ

Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Congreso de la República

Presente

Ref.: Dispensa - Decima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (05/04/2017)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y por especial encargo del Señor Congresista Luis Galarreta Velarde, solicitarle se sirva tramitar su dispensa para la Sesión Ordinaria de la Comisión de la referencia.

Hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Econ. Manuel Alberto Ruiz Barrón

Asesor Despacho

Cong. Luis Galarreta Velarde

cc. Dpto de Comisiones.

LGV/mrb

25



Reg 1129

RICHARD ACUÑA NÚÑEZ

"Abordar buen Servicio Al Ciudadano"

Lima, 05 de abril del 2017

Oficio N° 482 - 2016-2017/RAN-CR

Señora:

Mercedes Aráoz Fernández

Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Presente

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez por encargo del Congresista Richard Acuña Núñez, le solicito a usted LICENCIA a la Sesión de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera que se llevará a cabo el día hoy miércoles 05 de abril por encontrarse en reuniones de representación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente;



CESAR ROMERO VASQUEZ
Asesor Principal
Congresista Richard Acuña Núñez

26

Reg 1123

Lima, 04 de abril de 2017

Oficio N° 372-2016/2017/DC/KSC-CR

Señora Congresista
Mercedes Aráoz Fernández
Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted por especial encargo de la Congresista Karla Schaefer Cuculiza, a fin de solicitar la dispensa respectiva al encontrarse realizando coordinaciones con respecto a la emergencia de la Ciudad de Piura por lo que le es imposible asistir a la sesión de la Comisión de Economía, Banca Finanzas programada para el día miércoles 05 de abril de los corrientes.

Agradeciendo su gentil atención, quedo de usted.

Muy atentamente,


Ana Patricia Crosby Crosby
Asesora I


Karla Melissa Schaefer Cuculiza – Congresista de la República

Jr. Azángaro N° 468 – Piso 4 Oficina 412

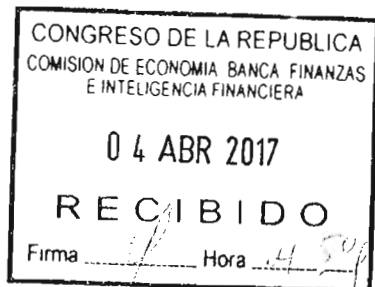
Teléfono 3117331

www.congreso.gob.pe

Central Teléfono
311-7777

27

Reg 1126



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 04 de Abril 2017.

CARTA Nº 0144 - 2016-2017/ WRB/CR.

Señora Congresista:

Mercedes Aráoz Fernández

Presidenta de la Comisión de Economía, Banca e Inteligencia Financiera.

PRESENTE.-

De mi mayor consideración.

La presente es para comunicarle la imposibilidad de poder asistir a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía programada para el miércoles 5 de abril de 2017 a horas 08:00 a.m. en la sala Grau, por tener que realizar compromisos de representación y actividades inherentes a mi cargo, en mi Región Cusco. Le solicito constar la justificación de mi ausencia en el acta de la Comisión.

Atentamente

.....
WILBERT ROZAS BELTRAN
Congresista de la República

20

**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016 – 2017
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA**

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

ACTA 16

En la Sala Miguel Grau Seminario, ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo, se reunió la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, para realizar la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Segunda Legislatura Ordinaria 2016-2017, la misma que se inició como Sesión Informativa a las 8.20 horas del miércoles 05 de abril de 2017.

La Secretaria Técnica verificó el quorum. Se encontraban presentes la señora Presidenta de Comisión congresista Mercedes Araoz Fernández, el señor Vicepresidente congresista Percy Alcalá Mateo, los congresistas miembros titulares Lucio Ávila Rojas, Carlos Bruce Montes De Oca, Jorge Alfonso Alejandro Del Castillo Gálvez, Paloma Rosa Noceda Chiang, Oracio Ángel Pacora Mamani, Osías Ramírez Gamarra, Mártires Lizana Santos Alberto Eugenio Quintanilla Chacón, Rolando Reátegui Flores y Miguel Ángel Torres Morales. También estuvieron presente los señores congresistas Miguel Antonio Castro Grandez y Modesto Figueroa Minaya, en su calidad de miembros accesorios.

La señora Presidenta dejó constancia de la Licencia del señor congresista Wilbert Gabriel Rozas Beltrán quien se encontraba en el Cusco, Región a la representa. Justificaron su inasistencia los señores congresistas Karla Melissa Schaefer Cuculiza, Richard Acuña Nuñez, Víctor Andrés García Belaúnde y Luis Galarreta Velarde.

En consecuencia, con el quorum reglamentario se desarrolló la Sesión hasta la 10.30 horas, momento en que la señora Presidenta la suspendió por falta de quorum.

Al inicio de la sesión, la señora Presidenta dejó constancia que se ha remitido a cada uno de los señores congresistas miembros de la Comisión, conjuntamente con la Agenda, por correo electrónico, el Cuadro con las Sumillas de los documentos ingresados y emitidos durante las dos semanas anteriores, e indicó que si los señores congresistas requieren copia de los mismos, se sirvan solicitarlos a la Secretaria Técnica.

Igualmente dijo que se ha remitido por el mismo medio(correo electrónico) las sumillas de los proyectos de ley que para su correspondiente estudio ingresaron a la Comisión, así como los pre-dictámenes y decretos de archivo que figuraban en la Agenda -Orden del Día, con las correspondientes opiniones sobre los mismos.

Acto seguido, la señora Presidenta puso a consideración de los señores congresistas el Acta Décimo Quinta, correspondientes la Sesión Ordinaria Décimo Quinta realizada el 15 de marzo de 2017, la misma que fue aprobada por unanimidad. Se deja constancia que el Congresista Osías Ramírez solicitó que conste en Actas su pedido de invitar al Ministro de Economía y Finanzas, además del Ministro de Defensa y el Ministro del

Interior para que informen sobre la situación del Fondo de Vivienda Militar Policial-FOVIPOL, para que informen sobre las denuncias que existen contra la administración de esta Fondo y los presuntos malos manejos del mismo y la falta de control y vigilancia de los mismos, en desmedro del personal militar policial. Pedido que fue aceptado.

I.- DESPACHO

Se dio cuenta de siguientes Proyectos de Ley ingresados para su correspondiente estudio:

PROYECTO DE LEY No 1065/2016-CR.- que propone modificar y fortalecer el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, remitido por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, mediante Oficio No 9017-2017-SBS, ingresado el 17 de marzo de 2017. Con Decreto de 15 de marzo de 2017 pasó para estudio solamente de Esta Comisión. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión previa de la PCM, MEF y de la Cámara de Comercio de Lima.

PROYECTO DE LEY No 1068/2016-CR.- que propone Derogar los decretos Legislativos 1248 y 1335- Transferencia de Fondos para la realización de los Juegos Panamericanos 2019 y que estos fondos liberados se destinen a labores de reconstrucción en las zonas afectadas por las lluvias torrenciales y declaradas en emergencia por el Gobierno Central. Presentado por la Célula Parlamentaria Aprista, a iniciativa de los señores congresistas Velásquez Quesquén, Mulder y Romero. Con Decreto de 16 de marzo de 2017 pasó para estudio de la Comisión de Fiscalización y Contraloría como primera Comisión y de esta Comisión en segundo orden. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión previa de PCM, MEF y de La COPAL.

PROYECTO DE LEY No 1072/2016-CR.- que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de la segunda etapa del Proyecto especial Jequetepeque Zaña. Presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del señor congresista Luis Alberto Yika García y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 16 de marzo de 2017 paso para estudio de esta Comisión en primer orden y como segunda Comisión dictaminadora a la Comisión Agraria. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión previa del MEF y del ministerio de Agricultura y Riego.

PROYECTO DE LEY No 1076/2016-CR.- que propone modificar el Artículo 19 de la Ley No 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el Perú, facultando la formalización, promoción y desarrollo de la Micro y pequeña Empresa. Presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del señor congresista Mario Fidel Mantilla medina y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 16 de marzo de 2017 pasó para estudio de esta Comisión en primer orden y como segunda comisión dictaminadora a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión previa de del MEF, PRODUCE, COMEXPERU.

PROYECTO DE LEY No 1078/2016-GL.- remitido por la Municipalidad Provincial de Sechura, que propone la ley que declara de interés nacional el desarrollo de la zona económica-ecológica de la provincia de Sechura, Departamento de Piura. Por Acuerdo de Consejo Directivo de 7 de marzo de 2017, se actualizó el proyecto de ley No 5141/2015-GL y pasó para estudio de esta Comisión en primer orden y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Para tener

mayores elementos de juicio se requiere opinión previa del PCM, MEF, Ministerio de la Producción, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Vivienda.

PROYECTO DE LEY No 1085/2016-CR, que propone la ley que autoriza a los Bancos a recibir depósitos previsionales. Presentado por el Congresista Roberto Vieira y otros señores congresistas. Pasó para estudio de la Comisión de Trabajo y seguridad Social como primera Comisión Dictaminadora y de esta Comisión en segundo Orden. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión previa del MEF, MINTRA, SBS.

PROYECTO DE LEY No 1100/2016-CR.- que propone la Ley que establece la regulación de las mercancías restringidas en la Ley No 27688 – Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y normas modificatorias. Presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio, a iniciativa del señor congresista Jorge Andrés Castro Bravo y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 28 de marzo de 2017 pasó para estudio de la Comisión de Salud, Población y Familia como primera Comisión dictaminadora y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión previa del MEF, Ministerio de Salud y Ministerio de Comercio exterior y Turismo.

PROYECTO DE LEY No 1108/2016-CR.- que propone modificar la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo No 1311 – Modificación del Código Tributario, a efectos de corregir situaciones inequitativas para los contribuyentes y adecuar la norma a los estándares internacionales emitidos por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Presentado por el Grupo Parlamentario de la Célula Parlamentaria Aprista, a iniciativa del señor congresista Jorge del Castillo Gálvez y otros señores congresistas. Mediante decreto de 28 de marzo de 2017 pasó para estudio solamente de esta Comisión. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión previa de la PCM y del MEF.

PROYECTO DE LEY No 1099/2016-CR.- que propone: La Ley de Promoción de la Inversión Privada para la conservación, protección y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico Prehispánico, Colonial y Republicano de la Nación. Presentado por el grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del señor congresista Miguel Ángel Elías Avalos y otros señores congresistas. Mediante decreto de 28 de marzo de 2017 pasó para estudio de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como primera Comisión dictaminadora y a esta Comisión en segundo orden. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión previa de la PCM, MEF y Ministerio de Cultura y Patrimonio Cultural.

II.- INFORMES

Los señores congresistas informaron sobre la labor realizada en las semanas de representación en las distintas regiones del país, y tomar conocimiento de la situación en las distintas regiones afectadas por los desastres naturales, especialmente en las Regiones Lima y Piura que son las más afectadas por el impacto del niño costero, no solamente a nivel de la infraestructura de carreteras ubicadas en Lima, Ancash, la Libertad, Lambayeque y Piura sino la destrucción de viviendas, falta de servicios por derrumbes, deslizamientos, inundaciones, huaicos y lluvias ocurridos en los últimos tres meses.

III.- PEDIDOS

Como consecuencia de los informes proporcionados por los señores congresistas, se formularon sendos pedidos para que se invite a los señores Ministros de Economía y Finanzas y de Salud, a efectos de realizar las coordinaciones sobre las normas legales que el país requiere con carácter de urgencia para la implementación y ejecución del proceso de reconstrucción, especialmente para atender a los damnificados del Sector Agrario, que en su mayoría son pequeños productores, que requieren que sus créditos sean reprogramados con préstamos con tasa de interés cero o mecanismos de compra de deuda y la SBS y AFP ya se pronunció al respecto, para que los Bancos y las Cajas Municipales y cualquier otra institución financiera re programe masivamente y de oficio los créditos de personas y empresas que operan en las zonas afectadas. Los señores congresistas coincidieron que se requiere de medidas creativas y efectivas tanto del Gobierno como de las entidades financieras, para que los afectados por el denominado Fenómeno del Niño Costero salgan a flote.

La Señora Presidenta se refirió a los Decretos de Urgencia dados por el Poder Ejecutivo a consecuencia de los desastres naturales, especialmente el DU No 004-2017, que aprobó medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, publicado el 17 de marzo pasado, con el objeto de establecer medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio para estimular la Economía. A tales efectos, dijo, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el presente Año Fiscal hasta por la Suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SOLES, y se dispuso las estrategias de Política Fiscal Pro reactivación económica y atención de desastres, que fueron explicadas por el Ministro de Economía y Finanzas ante la Comisión de Presupuesto el 04 de abril pasado.

En consecuencia, la Señora Presidenta dijo que es pertinente invitar al Ministro de Economía y Finanzas, a la señora Ministra de Salud y al Presidente de la Región Piura, para realizar las coordinaciones del caso sobre las normas de carácter legal que requiere el país para la atención a los perjudicados con los desastres naturales, con procedimientos ágiles y flexibles.

IV.-ORDEN DEL DIA

1.- En atención a los informes y pedidos formulados en la presente Sesión se acordó **invitar al señor Ministro de Economía y Finanzas, a la señora Ministra de Educación y al Presidente de la Región Piura**, para que proporciones mayores elementos de juicio para la dación de la normativa legal que el país requiere en la atención de los damnificados por los devastadores efectos del denominado Fenómeno del Niño Costero, que complemente los Decretos de Urgencia 002 y 004/2017, para la próxima Sesión Ordinaria de la Comisión.

2.- **PROYECTOS DE LEY Nos. 52 y 182/2016-CR, que proponen la extinción de las deudas derivadas de los Bonos utilizados en el Programa del Rescate Financiero Agropecuario- RFA.**

La Comisión aprobó estas iniciativas legislativas con Texto Sustitutorio que propone: la **LEY DEL PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA DE LOS AGRICULTORES QUE SE ACOGIERON AL PROGRAMA DE RESCATE FINANCIERO AGROPECUARIO (RFA)**, con el objeto de establecer un Programa que

facilite la reinserción económica y financiera de los productores agropecuarios que se acogieron al Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), dispuesto mediante el Decreto de Urgencia N° 059-2000 y la Ley N° 27551 y normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

Se precisa que están comprendidas en la presente medida todas aquellas deudas incluidas en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), establecido mediante el Decreto de Urgencia N° 059-2000, la Ley N° 27551, normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, registradas en la base de datos de deudores de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y cuyo monto total, sumados capital, intereses, moras y demás gastos devengados de la deuda, no exceda las 350 UIT.

Para los efectos de la presente norma, se entiende como deuda, la que se encuentra reportada al 31 de diciembre del 2016, incluidos capital, intereses, moras y demás gastos devengados de la deuda. En el caso de las deudas contraídas en moneda extranjera se aplican los montos equivalentes al tipo de cambio correspondiente publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

El Programa tiene cuatro componentes: i) Solicitud de acceso al Programa, ii) Plan de reinserción financiera para los deudores, iii) Bono de descuento sobre las obligaciones, iv) Plan de reestructuración de obligaciones.

Para acceder al Programa, los deudores presentan la "Solicitud de acceso al Programa", para su respectiva evaluación y aprobación. Una vez aprobada, los deudores deben cumplir con las condicionalidades definidas en el "Plan de reinserción financiera para los deudores", lo que les permite acceder al "Bono de descuento sobre las obligaciones" y al "Plan de reestructuración de obligaciones", en el caso que sea aplicable.

El AGROBANCO es responsable de la gestión de los procesos asociados a la "Solicitud de acceso al Programa"; a tales efectos establece la operatividad necesaria para la evaluación y gestión de este registro de información.

El Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) y el AGROBANCO son los responsables de la difusión para el acceso al Programa.

El AGROBANCO es el responsable de la ejecución del "Plan de reinserción financiera para los deudores", en coordinación con el MINAGRI y COFIDE.

El Plazo de acogimiento al Programa hasta junio de 2018. Aquellos acreedores que a dicha fecha no estén acogidos al programa, se mantienen dentro del proceso de cobranza.

Las recuperaciones del Programa, se destinará a financiar los programas que permitan la reinserción financiera de los productores acogidos a la presente Ley, a través del Fondo AGROPERU.

Aprobado el Proyecto de Ley, con Texto Sustitutorio y por unanimidad, la señora Presidenta sometió a votación la Dispensa de la lectura del Acta para ejecutar este Acuerdo.

2.- PROYECTO DE LEY No 787/2016-CR, que propone: La Ley que modifica la ley No 28515 – Ley que promueve la transparencia de la información del seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

La Comisión aprobó por unanimidad esta iniciativa con Texto Sustitutorio, que modifica el artículo 1 de la Ley 28515- Ley que promueve la transparencia de la información del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, modificada por la Ley 29361, a fin de incluir un párrafo que precise que en los supuestos en que se desconozca el domicilio del beneficiario de SOAT la prescripción empieza a correr vencido el plazo de publicación, referida a la comunicación pertinente que debe hacer la aseguradora a través de un diario de cobertura nacional y de una emisora radial de cobertura nacional y otra local. Publicaciones que se efectúan por dos (2) meses consecutivos, cada treinta (30) días.

Asimismo, modifica la Segunda Disposición Complementaria y Final de la citada Ley, disponiendo que mediante Reglamento se aprobará un formato de información que los establecimientos de salud deberán entregar a la persona lesionada o a los parientes de la persona fallecida a consecuencia de un accidente de tránsito por vehículo no identificado o que se haya dado a la fuga, sobre el derecho que tienen a ser cubiertos o resarcidos por el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, dejando constancia de los beneficios que otorga dicho fondo, los requisitos y la dependencia ante la cual se puede ejercitar el derecho.

Además, se propone que el plazo de prescripción para reclamar los beneficios que otorga el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, se inicie luego de efectuada la referida comunicación.

En consecuencia, la iniciativa materia de dictamen busca que los beneficiarios del SOAT puedan acceder al derecho que le asiste, mediante una mayor información de sus derechos y prorrogando el inicio del plazo de prescripción liberatoria, en los casos en que se desconoce el domicilio del beneficiario o cuando se trate de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o que se hayan dado a la fuga.

Aprobado el Proyecto de Ley, con Texto Sustitutorio y por unanimidad, la señora Presidenta sometió a votación la Dispensa de la lectura del Acta para ejecutar este Acuerdo; siendo aprobado por unanimidad.

3- PROYECTO DE LEY No 1021/2016-SBS, que propone la Ley para el fortalecimiento de la supervisión que realiza la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones a las AFOCAT y los Fondos de cobertura que administran.

La señora Presidenta explicó que el Proyecto de Ley tiene por objeto establecer los principios que norman a los Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito – AFOCAT, estableciendo su naturaleza y características, su finalidad y condiciones técnicas de gestión. De igual forma, es objeto de la presente ley establecer los requisitos para el acceso y causales de salida del Registro de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) autorizadas a emitir Certificados contra Accidentes de Tránsito (CAT). Asimismo, es objeto de la presente Ley precisar las facultades de las autoridades competentes para normar las actividades de las AFOCAT y del Fondo que administran.

La presente propuesta de Ley consta de 10 (diez) Capítulos, 44 artículos, ocho (8) disposiciones finales y complementarias finales y una (1) disposición derogatoria.

A continuación intervinieron los señores congresistas:

El **congresista Percy Alcalá Mateo** dijo estar de acuerdo con darle herramientas adecuadas a la SBS y AFP, para que pueda funcionar el Sistema con eficiencia en los accidentes de tránsito.

Asimismo intervino el Superintendente Adjunto de Seguros de la SBS y AFP señor Carlos Izaguirre Castro quien manifestó que es importante un marco normativo que permita ordenar el Sistema y funcione de manera adecuada, como lo recoge el Proyecto de Ley materia de debate, remitido por la SBS y AFP.

El congresista Miguel Torres Morales preguntó a qué entidades se había pedido opinión e información sobre la iniciativa. Se le informó que se había solicitado opinión al MEF y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pero aún no se tenía respuesta. También, el congresista Torres se refirió a Memoriales remitidos por las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito- AFOCAT, que debía evaluar la Comisión. Por estas consideraciones pidió que se pase a un cuarto intermedio, pedido que fue aceptado por la Presidencia y se pasó al siguiente punto de la Agenda.

4.- PROYECTO DE LEY No 643/2016-CR, que propone la Ley que modifica el Artículo 3° de la Ley No 27617 – Ley de Participación de la Renta de Aduanas y el Artículo 3° de la Ley No 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, para asignar recursos a la Universidad Nacional del Callao.

La norma propuesta tiene como objetivo incluir a la Universidad Nacional del Callao dentro de los beneficiarios del 10% del Fondo Educativo del Callao, que proviene de la Participación de Renta de Aduanas (PRA) y se establecen Disposiciones Complementarias Finales, para evitar distorsiones de orden presupuestal, que se enmarcan en el respeto de la normatividad vigente.

Luego intervinieron los señores congresistas Alcalá Mateo y Castro Grández, quienes expresaron su preocupación por la forma como se viene administrando los Fondos de la Universidad y en el caso de la Filial de Cañete dijo que es importante saber si cumple con los requisitos previstos por la Ley Universitaria y el destino de sus ingresos.

En tal virtud, solicitaron que se oficie a la SUNEDU y al Rectorado de dicha casa de estudios pidiendo información sobre estos aspectos.

Por estas consideraciones la Señora Presidenta pasó el debate a un cuarto intermedio.

En este estado de la sesión y en virtud que ya no se contaba con el quorum reglamentario, la Señora Presidenta suspendió la sesión, siendo las 10.30 horas.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.

